

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de Abril último, consultando, á petición del Jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, la necesidad de que se dicten bases que determinen el derecho que puedan tener los poseedores de abonarés cuando pidan otros duplicados por extravío de los primitivos que les fueron entregados; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Septiembre próximo pasado, se ha servido resolver se autorice la expedición de abonarés duplicados bajo las reglas siguientes:

1.ª Que se acredite por los interesados, en la forma legal que para las licencias absolutas dispone el art. 1.º de la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, la pérdida del abonaré cuyo duplicado se solicite, publicándose esta petición en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, anulándose el primitivo abonaré, transcurrido el plazo de treinta días que queda fijado sin haberse hecho protesta legítima.

2.ª Que en los libros y antecedentes relativos á los abonarés extraviados se ponga la nota de su anulación y de haberse expedido el duplicado.

3.ª Que con la información á que el art. 1.º de la referida Real disposición se refiere, se dirijan los interesados con sus solicitudes á la Capitania general del Ejército de Ultramar en que reside el Cuerpo que expidió el abonaré, ó al Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de aquél Ejército, cuando se trate de éstos en petición de los duplicados de abonarés extraviados, para que le sean expedidos, si así procediere, después de

llenados los requisitos que se previenen.

Y 4.ª Que por ninguna oficina se proceda á la conversión ó pago de ningún abonaré sin el «Conforme» del encargado de aquellos libros y antecedentes, quienes los examinarán bajo su más exclusiva responsabilidad, deteniendo á los portadores de abonarés anulados como presuntos reos de delito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1887.

CASSOLA

Sr. Inspector de la Caja general de Ultramar.

**GOBIERNO CIVIL**

*Sección de Fomento.—Ferrocarriles.*

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el Reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 5 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sesión de 24 de Octubre de 1887.*

**PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.**

Señores que asistieron:

Murcia.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la)

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de la cuen-

ta de fondos municipales del Ayuntamiento de Aranjuez, correspondiente al año económico de 1885 á 86, porque en su formación se han cumplido cuantos requisitos legales son necesarios.

Informar al Sr. Gobernador que no corresponde á su autoridad el conocimiento de la reclamación producida por D. José María de Constanza, contra una providencia del Alcalde de Arganda, relativa á supuestas intrusiones en una finca de su propiedad particular.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Torres para 1887-88, hasta que se acompañe al mismo la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, formando para ello el expediente prevenido por Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 1.800 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, como asimismo lo actuado por el Ingeniero Jefe, declarando de abono al contratista D. Antonio Delgado las 3.169 pesetas 14 céntimos que resultan á favor del mismo, y devolverle la fianza que tiene constituida para responder del contrato.

Devolver al contratista D. Constanza López Brea, que lo fué de pieles y cueros para los talleres del Hospicio, la fianza que constituyó para responder del contrato, toda vez que éste ha terminado con toda exactitud, según manifiesta el Director de dicho Establecimiento.

Acceder á lo solicitado por el contratista del suministro de cok á los Establecimientos de Beneficencia D. Julián Salazar, la fianza que tiene constituida para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Devolver á D. Pedro Rodríguez, como apoderado de D. José Alba, contratista del suministro de carne de vaca y carne al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder del contrato, por haber

terminado éste sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Negro, que el expediente de responsabilidad por débitos de ejercicios cerrados, instruido contra el Ayuntamiento de Meco, pase á informe de la Sección de Gobernación.

Conceder al auxiliar del Decanato Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Antonio Amescua Cobo, 30 días de licencia para el restablecimiento de su salud.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 25 de Octubre de 1887.*

**PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.**

Señores que asistieron:

Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romera.—Murcia.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina, á fin de que se sirva disponer la instrucción del oportuno expediente para justificar que continúan las causas de la excepción otorgada á Gregorio Badalla é Iturralde, núm. 71 de dicho distrito en el reemplazo de 1877.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial de los dementes Juan Bautista Díaz y Cipriano Lezcano, en vista de haberse cumplido los requisitos que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ordenar al Director del Hospital provincial que, á fin de disponer el ingreso á observación de la demente Magdalena Oliver Hernández, reclame del Gobierno de provincia un oficio, certificación ó documento que supla el informe de la autoridad local, que previene el art. 3.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1885, para los efectos de la pobreza de la recurrida.



Declarar de abono á Doña Marcelina Sánchez, viuda del Escribiente que fué de estas oficinas D. Benito Tomás Gurich, la cantidad de 54 pesetas 16 céntimos que llevaba devengadas al ocurrir el fallecimiento de aquél.

Nombrar interinamente para la plaza de Sobrestante 3.º de la Sección de carreteras provinciales, á D. Juan José Moreno, el cual reúne mayores conocimientos facultativos á los exigidos en el concurso celebrado al efecto.

Se dió cuenta de un expediente de denuncia de la Inspección administrativa de los ferrocarriles del Mediodía, contra la Empresa de la línea de Madrid á Arganda, por haber faltado al art. 72 del reglamento de policía de ferrocarriles, en el cual el ponente Sr. Fernández Gómez informa que no procede imponer á la citada Empresa la multa que propone la Inspección administrativa por no resultar infringido el citado artículo; y abierta discusión sobre el asunto, el Sr. Peláez Vera propuso que una vez que la interpretación lógica del art. 72 del reglamento de policía de ferrocarriles es que cuando llegue el caso de formar un tren extraordinario, deberá ponerse en conocimiento previamente de la Inspección del Gobierno y nunca después de la salida del tren, porque de otra suerte no podrá ésta cumplir los deberes que las disposiciones vigentes les imponen, procede, en su opinión, informarse al Sr. Gobernador en el sentido de que debe imponerse á la Empresa del ferrocarril de Arganda la multa de 250 pesetas.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Peláez Vera, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Seijo. —España. —Negro. —Arce. —Murcia. —Conde de la Romera y Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Gómez y Sevillano.

Aprobar la cuenta justificada de los gastos que han irrogado los agotamientos llevados á cabo por el contratista D. José María Paredes durante el mes de Septiembre próximo pasado, para la construcción del puente que sobre el río Jarama se está construyendo en la carretera provincial de Algete á la general de Irún, y declarar de abono al expresado contratista el importe de 5 510 pesetas 29 céntimos á que asciende, satisfaciéndose con cargo á la partida consignada en presupuesto para este objeto.

Informar al Sr. Gobernador en la reclamación interpuesta por los Ayuntamientos de Hortaleza y Canillas, contra la liquidación de las obras de construcción de la carretera que de esta Corte se dirige á los expresados pueblos, que la Diputación provincial al aprobar en 15 de Enero de 1886 la mencionada liquidación no hizo más que ajustarse á lo que por aquella Autoridad se le tenía prevenido, y por lo tanto es improcedente además de extemporánea dicha reclamación.

Autorizar al Profesor de la Beneficencia provincial D. Francisco López Cerezo, de conformidad con el informe del señor Decano del Cuerpo para dar enseñanza clínico-quirúrgica en el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que á ello no se opone la Real orden dictada con el mismo objeto para que dicho señor se dedicara á la enseñanza en el Hospital provincial.

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados el expediente sobre el Real decreto sentencia de 17 de Marzo de 1887, confirmando la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Octubre de 1883, la cual declaró que procedía la incautación por el Estado de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, perteneciente á la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Octubre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romera.—Murcia.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al ponente Sr. Sevillano el expediente que para su informe remite el Sr. Gobernador relativo á la suspensión dictada por el Alcalde de Colmenar de Oreja de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento, referentes al cierre de parte de un callejón que desemboca en las calles de Fosant y de las Boticas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Visitador del Hospital provincial la Memoria y parte clínico-estadístico de los Hospitales y demás Establecimientos de caridad, que remite á la Diputación el Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, correspondiente al mes de Julio último, y la comunicación que acompaña á dichos documentos.

Conceder 30 días de licencia, por enfermedad, al Capellán 1.º del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial Don Melquiades Gilarranz y Roldán, en vista del informe favorable del Sr. Decano del Cuerpo.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial, participando que en los primeros días del próximo mes se hallará abierta al público la consulta que para enfermedades de la piel ha sido dispuesta en el Hospital de San Juan de Dios.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y en prórroga de la que ya tiene concedida, al pensionado por esta Corporación para el estudio de la pintura D. Carlos Manzano y Pastor, cuyo estado de salud no le consiente regresar á Roma.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador, de conformidad con lo propuesto por el Visitador del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Fernández Gómez, rogando á dicha Autoridad que, en vista de ciertos abusos cometidos con algunas enfermas de las que se acogen en dicho Establecimiento, se digne manifestar á esta Comisión las atribuciones de los vigilantes de la higiene, á fin de armonizar las precauciones adoptadas por el Visitador de San Juan de Dios con las conveniencias para la cumplida inspección de tan delicado servicio.

Pasar al Ponente Sr. Seijo el expediente instruido por la Contaduría, proponiendo el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos en la rendición de cuentas y balances.

Suspender los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento de Carabanchel Alto, para hacer efectiva la cantidad que adeuda por atrasos al contingente provincial, en vista de que, según manifiesta el Alcalde de dicho pueblo en comunicación transcrita por el Sr. Gobernador con fecha 11 del corriente, no puede proceder á la formación del presupuesto extraordinario por carecer de fondos, habiéndose consignado en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio una cantidad para pago de atrasos.

Manifiestar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en contestación á su oficio fecha 4 del actual, que, con arreglo á la Real orden de 1.º de Julio último, el servicio de Inspección de primera enseñanza ha pasado á ser función del Estado, asignando por dicha disposición la cantidad de 3.000 pesetas por haber personal y 1.000 de gratificación; advirtiéndole que la suma consignada por este concepto en el presupuesto provincial, aunque excede de las citadas 4.000 pesetas, es por consecuencia de haberse formado el presupuesto indicado en los primeros 15 días del mes de Abril, con arreglo á la ley orgánica vigente, y por lo tanto con anterioridad á la citada Real orden.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, el cual, para solventar atrasos del contingente provincial, propone ceder á la Diputación los créditos que le pertenecen en la Mancomunidad de Uceda, y en su consecuencia dirigir oficio al Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara, como Presidente de la indicada Mancomunidad, á fin de que se sirva facilitar los datos necesarios para llevar á efecto lo propuesto por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Citar á los Escribientes de esta Corporación y establecimientos que dependan de la misma, cuyo sueldo sea de 1.250 pesetas, con el fin de que manifiesten si desean ó no concurrir al examen que para cubrir una vacante de oficial 5.º, ocurrida por fallecimiento de D. Benito Tomás Gurich, ha de verificarse el lunes 31 del actual, á las diez de la mañana.

Oficiar al Alcalde de San Agustín para que se sirva manifestar sin pérdida de momento, qué cantidad hay consignada en el presupuesto vigente para calamidades públicas y cuánto ha gastado para el remedio de la epidemia variolosa á que se refiere su comunicación de 19 del actual al Sr. Gobernador.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Seijo, del expediente sobre pago de costas que reclama el Juez del distrito del Congreso á instancia de Doña Ernesta de Fanes, representada por su esposo D. Santiago Alfís y Vidal y Sr. Duque de Tetuán, ocasionadas por el recurso de casación que siguió la Diputación provincial contra la sentencia dictada por la Audiencia de este territorio, relativa á la reivindicación de los terrenos comprendidos en el triángulo formado por la Glorieta de Atocha, Portillo de Embajadores y Paseo de Santa María de la Cabeza; toda vez que no hay crédito en el presupuesto vigente

para satisfacerse suma alguna por este concepto.

A propuesta de los Sres. España y Seijo, se acordó que el distinguido calígrafo Sr. Villaciengo (D. Vicente) dé una clase de caligrafía á los asilados del Hospicio, accediendo á sus deseos, y se le den las gracias por levantar este servicio gratuitamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Minas.

Dentro ya del segundo mes del segundo trimestre del actual año económico en que ha de verificarse el pago de lo correspondiente á dicho período por el impuesto de canon por superficie de minas, he acordado poner en conocimiento de los señores concesionarios de pertenencias mineras en esta provincia que si en el término de 15 días no ingresan en Tesorería de Hacienda el importe de sus descubiertos, desde luego y sin nuevo aviso, se expedirán los oportunos mandamientos de apremio, conforme á lo dispuesto en el caso tercero del art. 57 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la forma establecida en los artículos 24 al 32 para el apremio de segundo grado y parte de lo prevenido en los artículos 44 al 56 respecto al tercero.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—J. Antonio López.

### AYUNTAMIENTOS

#### Miraflores de la Sierra.

No habiendo habido licitadores á la subasta anunciada para el día de ayer de los pastos de las fincas de estos propios, titulada Concejo Navazo y Concejo de las Pozas, se señala una segunda subasta el día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, previo toque de campana, cuyo acto tendrá efecto bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero de montes de la provincia, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra Noviembre 20 de 1887.—El Alcalde, Valentín Santos.—D. S. O., Rufino Osete.

#### Oteruelo del Valle.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas para el arriendo de pastos de los montes Dehesa Ladera, Chorrillo, Palomar, Tercio de Santa Ana, Matazo de las Cerradas y San Andrés, se anuncia la segunda, la cual tendrá lugar á los diez días siguientes al en que se anuncie el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oteruelo del Valle 3 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Bruno Sanz.

#### San Agustín.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada en este día para las leñas de encina del cuartel denominado Matahonda de la Dehesa boyal Moncalvillo de esta villa, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 del corriente, á las doce de su ma-



fianza en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustín 4 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Serafin Ortega.

**San Martín de la Vega.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para el arrendamiento de los pastos del monte Espartinas de esta jurisdicción, se anuncia por el presente la segunda subasta, bajo el mismo tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que ha servido de base para la primera, la cual se verificará a los 10 días contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, siendo el aprovechamiento de dichos pastos hasta el 30 de Septiembre de 1890 para 800 cabezas de ganado lanar.

San Martín de la Vega 3 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Mariano González.

**Santa María de la Alameda.**

A la ganadería de lo vacuno que autoriza el vecino de esta villa Andrés Aparicio, se ha agregado en los primeros días del pasado Octubre una novilla de cuatro a cinco años, pelo retinto oscuro, bragada, un poco cornicorta, y con señales de haberla quitado la cría recientemente, con un hierro al parecer de esta figura 5, pues no puede determinarse bien porque dicha res es algo esquiva y no permite acercarse a ella.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda recogerla.

Santa María de la Alameda 3 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Angel García.

**Titulcia.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas de pastos de las dehesas Soto Collazo y Plantío, que se intentaron el día 30 del mes próximo pasado, se anuncian las segundas que bajo iguales tipos y condiciones se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, al espirar el plazo de 10 días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Titulcia 3 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Juan Ruiz.

**Villavieja.**

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de los montes denominados Arroyo de lo Garganta y del Chorrillo de los propios de este pueblo, se ha señalado para la segunda subasta para el día siguiente al que haga los diez en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; lo que se anuncia al público llamando licitadores, bajo los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villavieja 3 de Noviembre 1887.—El Alcalde, Remigio Carretero.—El Secretario, Mariano Martín.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**CENTRO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 26 de Agosto y en este día por ante mí el Escribano, en las diligencias que se instruyen para averiguar el paradero de los autos a instancia de Doña Joa-

quina Sobrario con la empresa de Tranvías de Estaciones y Mercados, sobre defensa por pobre, y de D. José Ruiz de Quevedo con D. Melitón Martín, sobre nulidad de un landó que tenía tomados el Procurador que fué del Colegio de esta Corte D. Miguel Pérez y Mansilla; se llama a los expresados señores sucesores, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado a Juzgados, piso principal, a hacer las reclamaciones que a sus derechos convenga, contra la fianza prestada por el expresado Procurador; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—V.º B.º = Domínguez.—Ante mí, Venancio de Orche.

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, se cita a D. José Arazola, médico, que tiene un hijo llamado Don Emilio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, para que preste declaración en la causa criminal que se instruye contra D. José Campillos y Menéndez por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—V.º B.º = Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

**SUR**

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la zona del Sur, se cita y llama a Manuel Fernández y Cardo, que dijo vivir en la calle de Colón, número 15, y cuyo verdadero domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en el Juzgado y Secretaría del infrascrito, para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por lesiones inferidas a dicho Fernández y a otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1887.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

**OESTE**

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama a D. José Gutiérrez Luciano, que vivió en la calle de Jacometrezo, núm. 23, 4.º, y a D. Ricardo Castillo, empleados que han sido de la Administración del Correo Central de la misma, para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1887.—V.º B.º = El Juez, Benito Pasarón.—El Secretario, Agapito de las Heras.

**OESTE**

D. Benito Pasarón, Juez municipal del distrito de la Audiencia é interino del de instrucción del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel García Toribio,

natural de Aranjuez, de 18 años, soltero, de oficio encuadernador, y vecino que fué de esta Corte, calle de Don Pedro, número 19, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* nacional, comparezca en la prisión celular a extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por robo; apercibido que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades a que practiquen diligencias en averiguación del paradero de aquél, y habido, sea conducido a la prisión celular a mi disposición.

Dada en Madrid a 2 de Noviembre de 1887.—Benito Pasarón.—El Secretario, Francisco Ruiz.

**ALCALA DE HENARES**

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe se ha seguido juicio de abintestado de D. Manuel María López Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, a instancia de Doña Asunción Villarroel, en representación de su hijo menor D. Lisardo López Villarroel, sobre que a éstese le declarase heredero de su abuelo el D. Manuel María López, y así se estimó, cuya providencia quedó con fuerza de ejecutoria; y en su virtud, por la Doña Asunción se presentó nuevo escrito con fecha 24 de Febrero último, solicitando por medio de un otrosí se la diese posesión, a nombre de su hijo menor Don Lisardo López, de las vinculaciones que con carácter de patronato real de legos fundaron en la Santa Iglesia Magistral de esta ciudad D. Diego y Doña Catalina Jiménez, y agregación que a la misma hizo su sobrino el Doctor Don Francisco Jiménez, los cuales vino poseyendo el D. Manuel María López y Jiménez, y en los que le ha sucedido el D. Lisardo, y a cuyo escrito se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Valentín.—Alcalá de Henares 5 de Marzo de 1879.—Por presentado este escrito; únase a los autos; a lo principal estése a lo mandado en providencia de 24 de Enero último; en cuanto al otrosí, dése a Doña Asunción Villarroel, a nombre de su hijo menor D. Lisardo López, la posesión que solicita con la cualidad de sin perjuicio, y para lo cual se da comisión al Alguacil de este Juzgado Esteban Cueto y Escribano actuario, y verificado, vuélvase a dar cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fe.—Jacinto Valentín.—Hilario de la Riva.»

Cuya posesión la fué dada el día 12 de los corrientes, sin contradicción de persona alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con mejor derecho a la posesión dada, comparezcan a deducirle en forma en este Juzgado dentro de los 60 días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido sin verificarlo se amparará en la posesión al referido menor y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 24 de

Octubre de 1887.—José María Rodríguez.—Ante mí, Hilario de la Riva.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito se ha recibido de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad la carta-orden que copiada a la letra dice así:

Carta-orden.—En la causa número del margen, seguida contra D. Bautista Richart por denuncia de D. José Cebrián Alcaraz, la Sala de esta Audiencia ha dictado con fecha de hoy providencia, cuyo contenido es el siguiente:

«La anterior carta-orden a sus antecedentes, y no habiendo podido cumplir lo acordado en providencia de 15 de Julio último por ignorarse el paradero de Don José Cebrián y Alcaraz, hágasele saber la pretensión del Ministerio fiscal por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, a fin de que si en el término de 15 días no comparece ante este Tribunal, se le tendrá por decaído de su derecho.

Y para este efecto librese la oportuna carta-orden al Juez instructor.

Lo mandan, etc. Y para que lo mandado tenga debido cumplimiento, expido a V. S. la presente, manifestándole que el Ministerio fiscal en el acto de la vista de esta causa solicitó de la Sala el sobreseimiento libre, fundado en el número segundo del art. 637 de la ley procesal.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Alcalá de Henares 25 de Octubre de 1887.—Adolfo González Carreño.—Señor Juez de instrucción de esta ciudad.»

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Octubre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama a Antonio Pérez y Pérez, de estatura regular, pelo y cejas entrecanos, ojos pardos, grueso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue por sustracción de una burra de la propiedad de D. Silverio Guijalva; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Octubre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

**CHINCHON.**

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Esteban García Redondo, cuyo actual paradero se ignora, guarda que fué de Valtierra, término de Arganda del Rey, propiedad de la señora Marquesa viuda de Legarda, para que antes del día 16 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares a fin de asistir a un juicio oral en causa que contra el mismo se instruye por corta de árboles.



A la vez se ruega á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser hallado, á la cárcel de este partido ó á la de Alcalá de Henares antes del referido día 16 del actual.

Dado en Chinchón á 3 de Noviembre de 1887.—Tomás García Martín.—Por M. de S. S., Fernando Ibañez.

#### TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 sobre elecciones para Diputados á Cortes, se hace notorio que han pedido su inclusión como electores de este distrito los señores siguientes:

##### Sección de Montejo.

D. Félix Bermejo y Sanz.

##### Sección de Braojos.

D. Saturnino Martín Ramírez.

D. Pablo Blas Moral.

D. Pedro Blas Moral.

Y para que pueda hacerse las reclamaciones en el término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán oídas las que se hicieren, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 2 de Noviembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis F. Almazán.

#### TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 sobre elecciones para Diputados á Cortes, se hace notorio que han pedido su inclusión como electores de este distrito los señores siguientes:

##### Sección de Lozoyuela.

D. Mariano de la Fuente y Benito.

D. Mariano de la Fuente y Martín.

D. Teodoro Ramírez y García.

D. Juan Ignacio García y Parra.

D. Basilio de la Fuente y Benito.

D. Pedro de la Fuente y Benito.

D. Sebastián González y García.

D. Tiburcio Herranz y Parra.

D. Florentino Parra y García.

D. Matías García y Parra.

Y para que puedan hacerse las reclamaciones en el término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán oídas las que se hicieren, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 2 de Noviembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis Fernández y Almazán.

#### Juzgados municipales.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Quintín González y Fernández de Córdoba, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á María Martínez, de 65 años de edad, viuda, vendedora de periódicos, cuyo paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á fin

de que preste declaración acerca de las lesiones que le fueron inferidas en la madrugada del día 15 de Octubre próximo pasado; pues si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Isabel Balta, que habitó en la calle de Postas, 46, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á la celebración del juicio de faltas que contra la misma pende por lesiones á Gregoria Serrano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Dionisio Torres, cobrador que fué de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados, y cuyo paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á José Rodríguez Hernández, de 47 años, soltero, jornalero, natural de Manzana (Zamora), sin domicilio, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia; y con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Celedonio Fernández Gómez, de 42 años, casado, cocher de punto, natural de San Facundo (Oviedo), que dijo habitar calle de las Infantas, núm. 22, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, para la práctica de unas diligencias; con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Tomás Gómez, de 77 años, soltero, jornalero, natural de Aldeasanco (Segovia), sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia; y con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Luis Esteban, alias *el Ratapira*, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado tér-

mino comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia; y con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Jesús Iniesta, de nueve años, que dijo vivir calle de Toledo, núm. 52, cuarto entresuelo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado municipal, calle de San Bruno, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia; con apercibimiento de que no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### Factorías militares de Vicálvaro.

MES DE OCTUBRE DE 1887.

RELACION de compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de la fecha.

| Fechas. | Nombre y clase de los artículos. | UNIDAD de peso ó medida. | Cantidad adquirida. | PRECIO de la unidad |        | IMPORTE  |
|---------|----------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|--------|----------|
|         |                                  |                          |                     | Ptas.               | Cénts. |          |
| 27      | Harina de todo pan.....          | Quintales métricos       | 66                  | 35                  | 70     | 2 356 20 |
| 12      | Paja.....                        | Idem.....                | 254'64              | 6                   | 50     | 1 655 16 |
| 27      | Idem.....                        | Idem.....                | 163'44              | 6                   | 50     | 1 062 86 |
| 27      | Leña.....                        | Idem.....                | 51'14               | 4                   |        | 204 56   |
| 31      | Café.....                        | Kilogramos.....          | 74                  | 3                   | 50     | 259      |
| 31      | Azúcar.....                      | Idem.....                | 147                 | 66                  |        | 97 02    |
| 31      | Aceite de oliva.....             | Litros.....              | 289                 | 1                   |        | 289      |
| 24      | Carbón vegetal.....              | Quintales métricos       | 29                  | 10                  | 80     | 330 00   |
| 24      | Esparto.....                     | Idem.....                | 20                  | 9                   | 60     | 192      |

Vicálvaro 31 de Octubre de 1887.—El Administrador, Alfonso Martínez.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Lledó.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 483.925, por 1.298 imposiciones, de las cuales son nuevas 297; y se han satisfecho en los días 4, 5 y 6 pesetas 370.414, á solicitud de 462 imponentes, 192 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Noviembre de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### ANUNCIOS

#### TRANVIAS DE FILIPINAS

Balances de situación de la Compañía de los Tranvías de Filipinas, correspondiente al primer ejercicio que empezó en 26 de Diciembre de 1885 y termina en 31 de Diciembre de 1886.

|   | Pesetas.  | Cénts. |
|---|-----------|--------|
| <b>ACTIVO</b>                             |           |        |
| Delegación de Manila.....                 | 28.931    | 20     |
| Acciones:                                 |           |        |
| Valor de 2.172 existentes en cartera..... | 1.086.000 |        |
| Accionistas:                              |           |        |
| Dividendos pasivos á cobrar.....          | 118.750   |        |
| Tranvías y Tracción.....                  | 504.764   | 31     |

|                            | Pesetas.  | Cénts. |
|----------------------------|-----------|--------|
| <b>PASIVO</b>              |           |        |
| Cargas provisionales:      |           |        |
| Fianza de Malabón.....     | 16.512    | 55     |
| Pérdidas y ganancias.....  | 19.640    | 59     |
| Acciones en depósito:      |           |        |
| Necesarios en Madrid.....  | 75.000    |        |
| Idem en Manila.....        | 75.000    |        |
| Voluntarios en Madrid..... | 55.000    |        |
|                            | 205.000   |        |
|                            | 1.979.648 | 65     |

|                            | Pesetas.  | Cénts. |
|----------------------------|-----------|--------|
| Capital.....               | 1.750.000 |        |
| Obligaciones pendientes... | 20.297    | 40     |
| Cuentas corrientes.....    | 4.351     | 25     |
| Acciones en depósito:      |           |        |
| Necesarios en Madrid.....  | 75.000    |        |
| Idem en Manila.....        | 75.000    |        |
| Voluntarios en Madrid..... | 55.000    |        |
|                            | 205.000   |        |
|                            | 1.979.648 | 65     |

Madrid 31 Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Presidente de la Compañía, Adolfo Bayo.—El Secretario Contador, G. Vázquez.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.